



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 018

mayo 02 de 2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
1	540013333006-2019-00099-00	REPARACION DIRECTA	HERNEY LOPEZ DURAN Y OTROS	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto declara impedimento Auto declara impedimento de la titular del despacho y ordena la remisión del expediente al Juzgado 7º Administrativo de Cúcuta.		29/04/2022
2	540013333006-2019-00263-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLANO SOLANO-GUSTAVO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifíquese Y Cumplase DAR APLICACION al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.1.2.1. de la presente providencia. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022
3	540013333006-2020-00058-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AVILA GONZALEZ - GLADYS TERESA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifíquese Y Cumplase DAR APLICACION al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.1.3. de la presente providencia Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022
4	540013333006-2020-00060-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PRADA RINCON - HUMBERTO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifíquese Y Cumplase DAR APLICACION al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.2.3.1. de la presente providencia. NIÉGUESE la solicitud probatoria realizada por la parte demandada. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022
5	540013333006-2020-00061-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS GRANADOS RAUL PEÑALOZA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifíquese Y Cumplase DAR APLICACION al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.2.2 de la presente providencia. NIÉGUESE la solicitud probatoria realizada por la parte demandada. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
6	540013333006-2020-00062-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RINCON OMAIRA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifiquese Y Cumplase DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de Ineptitud sustancial de la demanda por no cumplir con el artículo 161 CPACA. NO SE DEMOSTRÓ LA OCURRENCIA DEL ACTO FICTO propuesta por la entidad demandada. DAR APLICACIÓN al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.2.2.1 de la presente providencia. NIÉGUENSE las solicitudes probatorias realizadas por la parte demandada. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022
7	540013333006-2020-00063-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARGENIS FRANCO QUINTERO	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifiquese Y Cumplase DECLARAR NO PROBADA la excepción de No comprender en la demanda a todos los litisconsortes necesarios propuesta por la entidad demandada. DAR APLICACIÓN al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.2.2.1. de la presente providencia. NIÉGUENSE la solicitud probatoria realizada por la parte demandada. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022
8	540013333006-2020-00064-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROGELIO CALDERON RANGEL	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto Notifiquese Y Cumplase DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de Ineptitud sustancial de la demanda por no cumplir con el artículo 161 CPACA. NO SE DEMOSTRÓ LA OCURRENCIA DEL ACTO FICTO propuesta por la entidad demandada. DAR APLICACIÓN al presente proceso trámite de sentencia anticipada. TENER como pruebas los documentos referidos en el acápite 2.2.2.1 de la presente providencia. NIÉGUENSE las solicitudes probatorias realizadas por la parte demandada. Ejecutoriada esta providencia CÓRRASE TRASLADO a las partes, y al ministerio público, para alegar en conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de 10 días.		29/04/2022

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuaderno	Fecha Auto
-----	----------	------------------	------------	-----------	-----------	----------	------------

De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electrónico hoy , 02 de mayo de 2022 a las Ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , 02 de mayo de 2022 a las Cinco de la Tarde (05:00 p.m.)



ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL

Secretaria